

## Puerto de Málaga

## Autoridad Portuaria de Málaga

Muelle de Cánovas, s/n. 29001 Málaga (España) Teléfono: + 34 (95) 2125 001 Fax: + 34 (95) 2125 002

En Málaga a 20 de junio de 2018

N° EXPEDIENTE 001-023573

## (b) (1) (A)(b) (1) (A)

CONTESTACIÓN SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL AMPARO DE LA LEY 19/2013, DE TRANSPARENCIA, EXPEDIENTE DISCIPLINARIO INSTRUIDO AL RESPONSABLE DE GESTION TECNOLÓGICA

Se ha recibido en esta Autoridad Portuaria solicitud de (b) (1) (A) (b) (1) (A) por la que, a la vista de lo instruido por la Autoridad Portuaria contra el Responsable de Gestión Tecnológica y en relación con lo que entiende el solicitante como graves infracciones realizadas contra el dominio público portuario del Faro de Calaburras consistentes en varias construcciones ilegales sobre el mismo, solicita la siguiente documentación que considera necesaria a fin de plantear denuncias ante la Fiscalía General del Estado y el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria:

- 1. Copia del Informe técnico "Estado del dominio público titularidad de la Autoridad Portuaria de Málaga, Faro Punta de Calaburras", realizado el pasado febrero por la Autoridad Portuaria de Málaga, y remitido a Puertos del Estado,
- 2. Relación pormenorizada de gastos asumidos en las Ayudas a la Navegación de la Autoridad Portuaria de Málaga comprendiendo los últimos 10 años, detallada Faro por Faro, y cuyo concepto se corresponda con trabajos por obras de construcción, incluso de reparación y conservación de infraestructura (incluidas certificaciones) de cualquier naturaleza, ya sean realizados mediante contrata o de forma directa.
- 3. Relación igualmente pormenorizada de materiales de construcción aportados por la Autoridad Portuaria de Málaga a cada Faro y su costo, igualmente comprendiendo los últimos 10 años.

Vistos los artículos 14, 18 y 20 de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de 9 de diciembre.

**RESULTANDO** que tras denuncia presentada el 21 de septiembre de 2017 por el sindicato UGT, :

y la posterior apertura de un expediente informativo en tase reservada, se acordó por esta Presidencia incoar el 10 de noviembre de 2017 expediente disciplinario al trabajador de este Organismo Público,

para determinar si había

existido vulneración de la normativa sobre incompatibilidad como empleado público.

**RESULTANDO** que el 28 de diciembre de 2017 se recibió oficio del Presidente de Puertos del Estado, dando traslado a la APMA de nueva denuncia, suscrita por las mismas personas que presentaron el anterior escrito-denuncia y contra el mismo trabajador,

mediante el que se denunciaban unas supuestas irregularidades en el dominio publico al que se encuentra afectado el Faro de Calaburras, en el término municipal de Mijas.

**RESULTANDO** que mediante escrito de fecha 3 de enero de 2018, por parte de esta Presidencia se remitió al instructor del expediente disciplinario incoado el escrito-denuncia citado en el anterior apartado, ordenando lo incorporase a sus actuaciones.

**RESULTANDO** que, seguido el oportuno procedimiento, el instructor comunicó pliegos de cargos a dicho trabajador, al comité de empresa y a la sección sindical de Comisiones Obreras, quienes alegaron cuanto tuvieron por conveniente.

**RESULTANDO** que el citado expediente disciplinario fue resuelto el 10 de mayo de 2018, imponiéndosele : las siguientes sanciones:

- Dos meses de suspensión de empleo y sueldo por el incumplimiento de los previsto en el Artículo 95.2.n de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Dos meses de suspensión de empleo y sueldo por el incumplimiento de lo previsto en el Artículo 44.C.1. del II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.
- Quince días de suspensión de empleo y sueldo por el incumplimiento de lo previsto en el Artículo 44.B.11 del II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

CONSIDERANDO que, según lo establecido en el párrafo segundo del apartado 1º del artículo 15 de la precitada Ley 19/2013, de transparencia "Si la información incluyese datos especialmente protegidos a los que se refiere el apartado 5 del artículo 7 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, o datos relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas que no conllevasen la amonestación pública al infractor, el acceso sólo se podrá autorizar en caso de que se cuente con el consentimiento expreso del afectado o si aquél estuviera amparado por una norma con rango de Ley."

De acuerdo con lo anteriormente expuesto esta Presidencia, en nombre y representación de la Autoridad Portuaria de Málaga, **RESUELVE**, lo siguiente:

**PRIMERO.** - Desestimar la solicitud de copia de la documentación referida en el punto 1 de su escrito, en virtud del apartado del citado artículo 15.1., al incluirse datos que se refieren a la comisión de infracciones penales o administrativas que no conllevan la amonestación pública al infractor, y no contar con el consentimiento expreso del sancionado ni estar amparado su acceso por ninguna norma con rango de ley. Todo ello sin perjuicio que el solicitante ya ha tenido acceso a tal informe, tras haberlo solicitado y haber sido autorizado por el Consejo de Administración, aunque sin proporcionársele copias siguiéndose el criterio de la Abogacía General del Estado, dada la condición del S(b) (1) (A) de vocal suplente del citado órgano de gobierno de la Autoridad Portuaria en representación del sindicato U.G.T.

**SEGUNDO.** – Acceder a lo solicitado en los puntos 2 y 3 de su petición, documentación que adjunta se le remite y cuya ardua preparación ha motivado el retraso en la presente resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso- administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos contado el plazo desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Todo ello sin perjuicio de realizar cualquier otro tipo de actuación que considere procedente.

El Presidente



Fdo. Paulino Plata Cánovas